

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se para a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1833 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 670.

Diputación provincial de Córdoba.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 64 de la ley provincial, la Comision ha acordado señalar el lunes 25 del corriente y hora de las once de su mañana para conocer en sesion pública del recurso interpuesto por don Manuel de la Cruz Verdiguier, recaudador que fué de los impuestos municipales de la Carlota, enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, por el que se le apremia para que hiciese efectivo un descubierto procedente del tiempo en que el recurrente desempeñó el cargo indicado.

Córdoba 14 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Antonio M. de Escamilla y Beltran.

Núm. 671.

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 64 de la ley provincial, la Comision ha acordado señalar el lunes 25 del corriente y hora de las doce de su mañana para conocer en sesion pública del recurso interpuesto por D. Agustin Gimenez, Alcalde, y otros concejales del Ayuntamiento de Luque, disuelto en 1.º de Enero de 1875, enalzada de un acuerdo del actual, por el que se les apremia para que ingresen en la Tesorería de Hacienda cierta cantidad que se dice malversada en la contribucion de consumos.

Córdoba 14 de Setiembre de 1876.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Antonio M. de Escamilla y Beltran.

Núm. 687.

Por iniciativa de la Sociedad

Económica de Amigos del Pais Leonesa, se celebrará en la capital de la misma provincia una Exposicion regional, cuya apertura tendrá lugar el dia 20 de Octubre próximo venidero en el edificio de San Marcos, bajo la bases siguientes:

1.ª La apertura de la Exposicion regional leonesa tendrá lugar el dia 20 de Octubre próximo venidero, en el magnífico edificio de San Marcos, y el tiempo que permanecerá abierto será por lo menos de 15 dias.

2.ª En esta Exposicion se admitirán todos los productos agrícolas, ganaderos, industriales, mineros y objetos de artes y ciencias liberales.

3.ª Podrán concurrir con los productos anteriores: Primero, la provincia de Leon. Segundo, las limitrofes á ella, ó sean Oviedo, Santander, Valladolid, Palencia, Zamora, Orense y Lugo. Tercero, cualquiera otra provincia de España que lo solicite.

4.ª Se formará un Jurado compuesto de personas competentes, el cual designará los objetos que deban ser premiados. El nombramiento de este Jurado se hará con sugesion á lo que dispone el Reglamento.

5.ª Los premios consistirán en medallas, diplomas y metálico.

6.ª Tendrán opcion á los premios todos los opositores. No obstante se consignarán premios especiales á objetos de esta provincia.

7.ª Una comision compuesta de individuos de la Sociedad Económica de Amigos del Pais, de la Excelentísima Diputación provincial, de la Corporacion municipal de la capital, Junta de Agricultura, Comision de Monumentos históricos y

artísticos, Directores de los Establecimientos de enseñanza, Ingenieros Jefes de los cuerpos de Caminos, Minas y Montes, y cuantas personas se ha creido oportuno, forman la Junta Directiva.

8.ª Se darán á conocer al público el Reglamento de la Exposicion y el que ha de regir en el interior de la misma.

En su consecuencia, y accediendo el cuerpo provincial á los deseos manifestados por la Junta Directiva de la mencionada Exposicion, en sesion celebrada con fecha de ayer ha acordado hacer públicas las referidas bases por medio del «Boletín oficial» para que llegando á conocimiento de los habitantes de esta provincia puedan remitir oportunamente todos sus productos agrícolas, ganaderos, industriales, mineros, y objetos de artes y ciencias liberales; teniendo en cuenta las recompensas que se consignan, y los premios honoríficos que habrán de concederse á los objetos que se presenten y merezcan ser favorecidos.

Córdoba 15 de Setiembre de 1876.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio Maria de Escamilla.

Núm. 693.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Rectificacion al anuncio número 596 de esta Administracion económica, publicado en el «Boletín oficial» número 66, correspondiente al dia 13 del actual, sobre la subasta de las Salinas de Duernas.

En el párrafo 2.º de las Condiciones bajo los cuales ha de celebrarse la subasta simultánea en esta capital y pueblos de Montilla, Castro del Rio y Espejo, se dice que tendrá efecto el dia 25 del corriente mes de Setiembre á las 12 del dia.

Estando mandado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su superior orden de 26 de Agosto último que han de mediar 20 dias entre la publicacion del anuncio y en el que se fije para la celebracion del acto, y habiendo tenido efecto la publicacion del anuncio oficial en el «Boletín» del dia 13, como queda dicho, se hace presente por medio de esta rectificacion, que la subasta simultánea tendrá efecto el dia 5 de Octubre próximo á las 12 de su mañana en esta Administracion y en los pueblos citados.

Lo que se hace público por medio del presente para el debido conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Córdoba 18 de Setiembre de 1876.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 666.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

Don Agustin Bartolomé, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento sobre la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa en el corriente año económico, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan inspeccionar sus cuotas, y aducir de agravios si se les hubiere inferido en la

aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base para la derrama; entendido que espirado dicho plazo no será oida reclamacion alguna.

Y para comun inteligencia se publica el presente en Valsequillo á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Agustin Bartolomé.—El Secretario interino, Braulio Nieto.

Núm. 667.

Alcaldia constitucional de Belalcázar.

Don Antonio Fermin Delgado y Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido declarado nula por la superioridad la subasta de las especies de consumos que tuvo lugar el dia cinco del corriente, y en conformidad á lo que dispone el artículo 199 de la instrucion vigente, se anuncia otra que tendrá lugar en un solo acto y remate el Domingo diez y siete del presente y hora de once á doce de su mañana en el local de las casas de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, con la única modificación de que para tomar parte en la subasta se ha consignar previamente y en metálico la cantidad de quince mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» para conocimiento de los que quieran interesarse en referida subasta.

Belalcázar doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Alcalde, Antonio Fermin Delgado y Murillo.—P. O.—El Secretario accidental, Antonio Wenceslao Soriano.

Núm. 673.

Alcaldia constitucional de Cabra.

D. Nicolás Alcalá Galiano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo en Junta de Beneficencia de la misma, se saca á subasta para arrendamiento por cuatro años la mitad de de a casería molino aceitero nombrado de Castañeda, en el partido de Riofrio, de este término, con 16 aranzadas de viña, con cerca de olivos y 35 aranzadas de olivar, el cual dará principio: las viñas el 18 de Octubre del presente año, y los olivares en carnaval del inmediato de 1877.

El remate tendrá efecto el dia 12 de Octubre próximo en la Sala Capitular de esta localidad, de doce á una de su mañana y bajo el tipo minimum de ochocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos, que hacen lo que últimamente ha estado arrendada, pagada por mitades en los dias 24 de Junio y 24 de Diciembre de cada año, y con las condiciones que constan en el pliego que de ellas se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Cabra 13 de Setiembre de 1876.—Nicolás A. Galiano.

Alcaldia de Villanueva de Córdoba.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos parciales intentados para cubrir el cupo del de consumos de esta villa, respectivo al corriente año económico, se está en el caso de proceder al arriendo de dicho impuesto sobre las especies que mas adelante se expresarán, segun lo tiene acordado el Ayuntamiento asociado de un triple número de contribuyentes, en cumplimiento de lo que determina la vigente Ley de presupuestos del Estado.

El remate se verificará en dos subastas, que tendrán lugar á las diez de la mañana de los dias 29 del actual y 1.º de Octubre inmediato, procediéndose á una tercera subasta en el caso de que la primera fuese negativa, que tendrá lugar á igual hora del 5 del dicho mes de Octubre. Las proposiciones se harán separadamente á cada uno de los ramos, por el orden y á las horas que se señalan en el presente edicto, y con sujecion á las condiciones que quedan de manifiesto desde este dia en la Secretaria del Ayuntamiento.

ESPECIES QUE SON OBJETO DEL ARRIENDO.

	Horas de las subastas.	Derechos del Tesoro.		3 por 100 de cobranza y conduccion.		Recargos municipales		Total.
		Pis.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
Carnes de cerdo en fresco y saladas.	De 10 á 11	4374		131				4505
Idem de hebra.	De 11 á 12	2030		61		2030		4121
Aceites de todas clases.	De 12 á 1	4140		124		4140		8404
Cereales.	De 1 á 2	9468		234		9468		19220
Vinagre.	De 2 á 3	548		16		548		1112
Sal común.	De 3 á 4	3232		97		3232		6561
Jabon.	De 4 á 5	805		24		805		1634
Pescado, carbon vegetal y fósforos.	De 5 á 6	500		15		500		1015

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse. Villanueva de Córdoba 14 de Setiembre de 1876.—Juan de Mata Moreno.

JUZGADOS.

Núm. 647.

Juzgado de primera instancia de Priego de Córdoba.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de doce dias contados desde la insercion de ella en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, á un desconocido que la noche del trece al catorce de Julio último acompañaba á José Martin Escobar, vecino de Algarinejo, por el sitio de Valdecañas, término de Carcabuey, y que perseguido como sospechoso por algunas personas dejó abandonada una mula que llevaba y que no era de su propiedad; para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que ins-truyo de oficio en su contra sobre hurto de referido animal; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego de Córdoba á

nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Núm. 648.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

EDICTO.

Don Victor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y pueblos de su partido etc.

Hago saber: que en este Juzgado y por presencia del infrascripto Escribano se instruyen diligencias por haber sido estraidos del cortijo del Fontanar, término de Santaella, la noche del diez y nueve al veinte del actual once cerdos, cuyas señas se espresan á continuacion:

En su consecuencia encargo á las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, practiquen activas diligencias en su busca, y siendo habidos los remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en la Rambla á veinte y

cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Señas.

Dos marranas de cuatro años, señaladas, la oreja izquierda rasgada y la derecha dos moscas, una por delante y otra por detras: cuatro lechones de diez meses y medio con la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada, una marrana oregisana, jara cinchada ó sea con una faja blanca en la espalda que le coge hasta la mano, de siete á ocho meses; y cuatro cerdos, uno con la oreja derecha rasgada y la izquierda con una mosca detras.

Núm. 649.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Doy fé, yo el infrascripto Escribano, que seguidos autos en este Juzgado por Doña Eloisa Obeso y Montilla y otros sobre acreditar su pobreza para litigar, recayó en ellos la sentencia que dice así:

Sentencia. En la villa de Baena

na á once de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, el Sr. Don José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza instruido á instancia de Doña Eloisa, Doña María Araceli, Doña María del Carmen, Doña María de la Presentación, Doña Angela, D. Vicente y D. Ramon Obeso y Montilla, de este vecindario, para litigar con el Sr. Marqués de San Miguel, en el que tambien ha sido parte el Promotor Fiscal; y

Resultando: que deducida la demanda por parte de la Doña Eloisa Obeso y consortes, se confirió traslado de ella al demandado el Sr. Marqués de San Miguel y al Promotor fiscal del Juzgado, y habiéndolo evacuado este último y no aquel, se le acuso la rebeldia y han seguido los autos, entendiéndose las notificaciones en los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el incidente á prueba se practicó la testifical pedida por los actores, quienes adujeron además certificado del amillaramiento de la riqueza pública, dando todo por resultado que la Doña Eloisa Obeso y Montilla y sus seis hermanos carecen de todos bienes y no disfrutan de ningun salario permanente, sueldo, rentas, cultivo de tierra ni cria de ganados que les produzcan cosa alguna, ni tampoco se hallan inscriptos en la matrícula del subsidio industrial.

Considerando que en este caso tienen derecho á ser declarados pobres en el sentido legal con opcion á los beneficios que la ley dispensa á los de su clase, conforme al artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho señor Juez por ante mi el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobres para litigar á la Doña Eloisa, Doña María Araceli, Doña María del Carmen, Doña María de la Presentación, Doña Angela, Don Vicente y D. Ramon Obeso y Montilla, mandando se les apliquen los beneficios del artículo ciento ochenta y uno de dicha ley, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen el ciento noventa y ocho al doscientos de la misma.

Y por esta su sentencia definitiva que se hará notoria por medio de edictos que se fijan en el «Boletín oficial» de la provincia, así dicho Sr. Juez lo proveyó, mandó y firma, doy fé.—José de Lanzas Torres.—Estanislao Aguilar.

La sentencia inserta concuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia, según en aquella se manda, estando el presente en Baena á once de Se-

tiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Por el Escribano Aguilar, José Santano y Espejo.

Núm. 662.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Don Manuel Segundo Belmonte, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

En virtud del presente se llaman por término de veinte dias á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Antonia Benedicta García Doña Rafaela Alvario y García y Don José Gañan y Alvario, vecinos que fueron de esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término haciendo ver el que les asista, serán declarados herederos en la participacion que á cada cual corresponda Doña Ana García y don Ricardo Alvario García, hermana é hijo de la primera, y don José Gañan Perez como padre del tercero, hijo de la segunda y nieto de la primera que solicitan la herencia.

Córdoba trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Segundo Belmonte.—Por mandado del señor Juez, Manuel Barranco y Lopez.

Núm. 692.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena etc.

En virtud de lo dispuesto en providencia del dia de ayer, dictada en los autos promovidos en este Juzgado á instancia de don Francisco de Varo y Villalva, de este domicilio, en nombre de doña Francisca de Paula, doña María del Rosario y doña María de Araceli Varo y Lavela, sus hijas menores, sobre que se les declare herederas abintestato de su madre doña María del Rosario Lavela y Carmona, espido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á suceder á la doña María del Rosario Lavela en los bienes que le pertenecieron, para que en el término de veinte dias que como segundo se señala á contar desde la insercion del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan á deducirlo; advirtiéndole que hasta hoy solo solo se ha presentado el don Francisco de Varo y Villalva en nombre de las di-

chas doña Francisca de Paula, doña María del Rosario y doña María de Araceli Varo y Lavela, sus hijas menores, y de la referida doña María del Rosario Lavela y hermanos.

Dado en Lucena á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.—Rafael Rada.—Por mandado de S. S., Lic. Felipe de Blanca.

Núm. 672.

Fiscalía Militar.

Don Lucio Jimenez Campillo, Alférez de caballería y Fiscal de la Comision Militar permanente de esta plaza.

Hago saber: que en causa que se instruye en esta Fiscalía, calle de las Campanas número 3, contra criminales desconocidos por robo de caballerías de la propiedad de don Miguel Gomez y otros, ocurrido en 10 de Mayo de este año en la dehesa del Rincon, término de Fuente Obejuna, existen depositadas dos caballerías menores que abandonaron en su fuga los malhechores, cuyas señas se ponen á continuation, ignorándose quienes sean sus dueños; y á fin de que llegando á conocimiento de los mismos pasen á recogerlas con las formalidades que establece la Ley, se ha dispuesto se publiquen en los «Boletines oficiales» de la provincia por el término de 30 dias á contar desde la fecha de su inserto, y trascurrido que sea dicho plazo sin ser habidos los dueños serán vendidas á pública subasta.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo rucio claro que tira á colorado, de bastante alzada, cerrada y sin hierro.

Un burro pequeño, rucio, cerrado y tambien sin hierro.

Córdoba 12 de Setiembre de 1876.—El Fiscal, Lucio Jimenez.

Núm. 627.

Fiscalía Militar de Burgos.

EDICTO.

Don Mariano Sanz Plaza, Teniente de la 5.ª compañía del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Cantabria número 39.

No habiéndose aún incorporado á este Regimiento de Cantabria, habiendo sido dado de alta en el primer Batallon del mismo en primero de Setiembre de 1872, procedente del Ejército de Cuba, el soldado Juan Sanchez Lanza, á quien estoy su nariando por delito de primera desercion.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las ordenanzas

generales á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Infantería en la plaza de Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 22 de Agosto de 1876.—Por su mandado, El Escribano, Vicente Calvo.—V.º B.º—El Fiscal, Mariano Sanz.

Núm. 653.

Fiscalía Militar de Tolosa.

EDICTO.

Don Carlos Cabello y Beza, Teniente del primer Batallon del Regimiento Infantería del Infante número 5 y Fiscal de la sumaria que por el delito de primera desercion se sigue contra el soldado de la 3.ª compañía del expresado Batallon y Regimiento Ignacio Romero Salvador.

En vista de no haberse incorporado á este Regimiento dicho soldado, el cual fué destinado en 1874, procedente de la Caja de quintos de Sevilla, y de las facultades que en tales casos concede S. M. en las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon el referido individuo, para que en el término de veinte dias á contar de la fecha se incorpore á este Regimiento á dar sus descargos, señalándole por punto el cuartel de San Francisco de esta villa; en la inteligencia de que á no hacerlo así se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Y para que conste espido el presente en Tolosa á los veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—El Fiscal, Carlos Cabello.—Por su mandado, El Secretario, Ezequiel Martinez.

Núm. 678.

Dirección general de rentas Estancadas.

Loterías.

En los Sorteos celebrados en esta dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y

Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Pilar Prats, hija de Don José, Capitan del regimiento infantería de la Albuera, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

Núm. 679.

Loterías.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Maria Agueda Aristegui, hija de D. Marcial, médico del Hospital militar de Elizondo, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1876.—El Director general, José Rivero.

Sr. Administrador económico de la provincia de Córdoba.

Núm. 677.

Universidad Literaria de Sevilla.

Itinerario de la visita ordinaria que ha de hacer el Inspector de primera enseñanza á las escuelas de la provincia de Córdoba en los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Pueblos.

Puente Genil, 7 escuelas públicas y privadas.

Aguilar, 18 id.

Montilla, 24 id.

Montoro, 16 id.

Cañete y Morente, 4 id.

Cabra, 15 id.

Carcabuey, 5 id.

Priego, 15 id.

Villaviciosa, 2 id.

Villaharta, 4 id.

Obejo, 2 id.

Belmez, 5 id.

Espiel, 2 id.

Peñarroya y Granjuela, 4 id.

Valsequillo, 2 id.

Blazquez, 2 id.

Belalcázar, 5 id.

Villaralto y Viso, 4 id.

Santa Eufemia, 2 id.

Dos Torres, 3 id.

Guijo, 2 id.

Pozoblanco, 14 id.

Villanueva del Duque, 2 id.

Y se publica para conocimiento de los maestros y las maestras de las escuelas así públicas como privadas de los pueblos expresados, á fin de que cuando llegue el señor Inspector á cada uno de ellos tengan preparada la noticia del estado de la escuela conforme al modelo núm. 15 del Reglamento administrativo.

Sevilla 14 de Setiembre de 1876.—El Rector, Bedmar.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús Maria número 5, se tratará dicho arrendamiento. 6-1

ARRENDAMIENTO.

Desde San Miguel próximo se hace el de la dehesa de los Galapagares, término de Hinojosa y Valsequillo, con encinar, chaparral, monte bajo y tierra calma, caserio y casas para los guardas, con cabida de cinco mil y pico de fanegas, compuestas de los quintos nombrados Gorrion, Moheda, Cabeza de Lobo, Mata borrachos, Chiquero y Mesto. Se trata con Don Rafael de Espejo, vecino de esta ciudad, calle de la Concepcion número 23.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el día en el Teatro principal. También se venden las buta-

cas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

Arrendamiento. De la pro-

piedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar, se arriendan las fincas siguientes:

El cortijo nombrado Villaverde la Baja, situado en la campiña de esta ciudad, con 245 fanegas y 9 celemines de terreno.

La hoya llamada de Valdecadías en el cortijo del Fontanar, término de Santa Eila, compuesta en totalidad de 237 fanegas y 4 celemines de tierra de buena calidad y con excelente aguadero, casa y oficinas para la labor.

Y un granero perfectamente acondicionado en la casa núm. 6, de la calle del Silencio de esta ciudad.

Para tratar y facilitar antecedentes D. Agustín Gallego, plazuela de San Juan núm. 2. 56-5

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA DE APREMIOS

POR DÉBITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y PÓSITOS.

Su autor

D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras. Condiciones económicas y advertencias.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion, de 160 á 200 páginas.

Su precio dos pesetas, tanto en Madrid como en provincias.

Los envios se servirán «certificados» siempre que al hacer los pedidos se acompañen su importe en libranzas, letras de fácil cobro ó sellos de franqueo, con un real de aumento, y 20 céntimos de peseta más cuando se remitan sellos, por el quebranto que se sufre en el cambio.

Los pedidos se dirigirán á Don José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento.—Madrid.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.